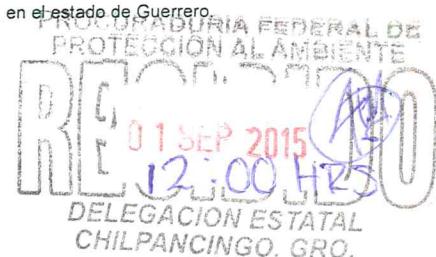


30/2014
CUSTF
Recibi original
15/06/15
Hamlet Berdeja García
HMB

C. HAMLET BERDEJA GARCÍA**REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V.
CALLE PROLONGACIÓN COAHUILA NO. 26 CUAJIMALPA, 05000
CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL
TELÉFONO: 015585037152**

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.16 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, ubicado en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez, en el estado de Guerrero.



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. HAMLET BERDEJA GARCÍA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.16 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero, y

RESULTANDO

- I. Que mediante OFICIO NO. 819 de fecha 04 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal 11 de Noviembre de 2014, C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.16 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
- II. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1356/2014 de fecha 03 de Diciembre de 2014, esta Delegación Federal, requirió a C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

- * En el capítulo Usos que se pretenden dar al terreno: deberá presentar la justificación del porque los terrenos son apropiados al nuevo uso pretendido.
- * En el capítulo Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a través de planos georeferenciados; en lo referente a la ubicación del área sujeta a CUSTF dentro una Región Hidrología Prioritaria (RHP), deberá señalar si en su plan de manejo o documento regulatorio permite, regula, o restringe la obra o





actividad que se pretende llevar a cabo, y de qué modo lo hace; esto con el fin de verificar si el pretendido proyecto es compatible con las regulaciones que pudieran existir en el área del pretendido proyecto. Además deberá corroborar si el pretendido proyecto se ubica dentro de una Región Terrestre Prioritaria (RTP), esto debido a que en la página 182 del estudio técnico justificativo menciona que no se encuentra dentro de dicha área, sin embargo al consultar en el Sistema Nacional de Gestión Forestal genera información contraria, posteriormente deberá presentar la vinculación correspondiente.

* En el capítulo Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológica- forestal donde se ubique el predio: Deberá ser preciso en la delimitación de la unidad hidrológico forestal donde ubique el pretendido proyecto, ya sea a nivel cuenca o subcuenca indicando el nombre que corresponda(n); esto debido a que en la información presentada no es específica al definir el contexto hidrológico forestal mencionando lo siguiente: inicialmente que la cuenca del proyecto forma parte de las subcuenca Bahía de Acapulco y Rio La Sabana mismas las cuales su delimitación parte en dos el área de Punta Diamante (pág. 36), lo cual no precisa dicha la delimitación de dicha unidad hidrológico forestal; En general en lo referente al presente capítulo y a lo largo del total del Estudio Técnico Justificativo, el promovente indica la información a nivel cuenca, sin embargo como ya fue señalado en el punto anterior no la identifica, también hace uso de información a nivel municipio, por lo que cabe mencionar que en caso de corroborar el contexto a nivel de dos subcuenca como también lo refiere deberá ajustar su información acorde con dicha delimitación. Lo anterior a razón de que la comparación y comprobación de que el proyecto cumplirá la hipótesis de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la LGDFS se presentará a nivel unidad hidrológico forestal (en su caso cuenca o subcuenca, con mismo tipo de vegetación presente en el área sujeta a CUSTF) y predio; En lo referente al clima deberá complementar lo presentado con datos de precipitación máxima, promedio anual, meses de mayor precipitación, así como señalar las velocidades máximas y promedio del viento específicamente en el contexto hidrológico forestal en el cual delimita su proyecto; la información presentada se refiere a nivel municipio (pág. 40).

* En el apartado suelo, deberá complementar dicho apartado describiendo el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, de los suelos presentes en la unidad hidrológico forestal descritos en las páginas 45-47 del estudio técnico justificativo, a su vez deberá indicar sus horizontes, e incluir los tipos y grados de erosión presentes así como las causas que la originan; En el apartado topografía, deberá describir el relieve del terreno del contexto hidrológico acorde con el proyecto, así como sus principales elevaciones cerros y montañas, además de porcentajes mínimos y máximos de pendiente y sus exposiciones predominantes de dicho contexto hidrológico; En lo que se refiere a la flora y fauna, deberá corroborar que su información presentada en las páginas 56-78 se contextualiza al contexto de la unidad hidrológico forestal en el cual se delimita el proyecto.

* En el capítulo Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna: En la flora, deberá describir el estado de conservación y/o deterioro de la vegetación, y en su caso las principales causas de deterioro de la vegetación. Además deberá indicar si en el predio (3.160 has) existen evidencias de incendios forestales. Con relación a las especies de flora presentes en el predio páginas 96-103 deberá indicar el estatus de acuerdo a normatividad nacional vigente (NOM-059-SEMARNAT-2010), además de endemismo correspondiente en caso de estar incluida en





la mencionada norma.

* En el capítulo Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo: Deberá anexar la memoria de cálculo para la obtención del volumen de las materias primas forestales derivadas del CUSTF.

* En el capítulo Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo: Con relación al cronograma (página 123) deberá aclarar el periodo de tiempo que llevarán cada una de las actividades propuestas en la tabla 29 con relación a las actividades de cambio de uso de suelo debido a que en el cuadro presentado no existe dicha precisión dando la impresión de todas las actividades se llevarán a cabo al mismo tiempo. a su vez deberá complementar dicho cronograma incluyendo dentro de él las medidas prevención, mitigación y compensación propuestas para el proyecto que nos ocupa enfocadas principalmente en la preservación de los recursos biodiversidad agua y suelo.

* En el capítulo Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger tierras frágiles: De acuerdo a la definición proporcionada en la página 120 del estudio técnico justificativo, de tierras frágiles, considerando que habrá eliminación de cobertura vegetal para la realización del pretendido proyecto, por lo que deberá corroborar su información donde señala que no habrá tierras frágiles en la página consecutiva.

* En cuanto a la vegetación que deba establecerse para minimizar la pérdida de tierras frágiles y los cuidados (implantación de especies vegetales en la página 121); deberá indicar su ubicación, el manejo que se le dará durante el tiempo que se consideré establecida.

* En el capítulo Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas del desarrollo del cambio de uso de suelo: En cuanto a las medidas propuestas en las páginas 131-136 deberá complementar dichas medidas contemplando lo siguiente; Para el caso de flora y fauna, las medidas de mitigación que se planteen deberán garantizar que no se pone en riesgo la composición y estructura florística y faunística con la remoción de la vegetación del área solicitada para el CUSTF, para ello se requiere realizar el análisis de dichos componentes en el capítulo IV y V, con base en la información que se genere deberá proponer las medidas de mitigación puntuales, cuantitativas, acorde con los impactos que ocasionará la remoción de la vegetación a los recursos antes mencionados; Para el caso de aquellas especies (flora y fauna) de interés ecológico o (en su caso), incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; deberá presentar las medidas puntuales que atiendan las especificaciones o criterios expuestos en la Norma mencionada; En cuanto al recurso suelo deberá garantizar que no se provocará mayor erosión que la que actualmente se presenta en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, y deben ser coherentes a los impactos que ocasionará el proyecto; Las medidas de mitigación para el agua, deberán garantizar que no se provocará la disminución de su captación (infiltración) en el área sujeta a cambio de uso de suelo, para ello deberá proponer en base a los estudios y análisis correspondientes las medidas de mitigación puntuales.

* En general las medidas de prevención, mitigación o compensación deben estar





enfocadas principalmente al desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la LGDfS; deben ser acciones, medibles y ubicables con parámetros verificables que permitan medir su eficiencia, para la autoridad competente.

* En el capítulo Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo: En la Justificación Técnica, deberá demostrar mediante procedimientos técnicos que el proyecto no pone en riesgo ni compromete a la biodiversidad: misma justificación debe representar y comparar la composición florística existente tanto en la unidad hidrológico forestal (cuenca o subcuenca) y el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales (3.160 hectáreas) analizando los componentes de valores de importancia, dominancia, datos de riqueza (diversidad florística) y estructurales (abundancia relativa) en la que se demuestre que cada una las especies que serán afectadas estén debidamente representadas en el contexto hidrológico forestal que corresponda; cabe mencionar que para solventar dicha justificación presenta un cuadro comparativo de las especies presentes en la cuenca y predio (página 149-150), sin embargo no se precisa que información corresponde a cada contexto; además deberá reforzar su información ampliando la descripción del análisis comparativo haciendo uso de los valores obtenidos de cada uno parámetros que describen la flora presente en el predio y unidad hidrológico forestal. Mismo procedimiento deberá efectuarse para la fauna en el predio, debido a que solo se incluye el cuadro comparativo omitiendo el análisis donde se reflejen los valores obtenidos, y finalmente demuestre que no serán comprometido dicho recurso. Para el caso de las medidas propuestas en la página 153 deberán describirse de manera puntual señalando ubicación y de qué manera se garantiza el éxito de ellas.

* De igual forma deberá demostrar mediante procedimiento técnicos que no provocará la erosión de los suelos: en relación de a las medidas propuestas en la página 157, deberá presentar la descripción y ubicación de cada una ellas contemplando las acciones que garantizarán el éxito de su aplicación; En el apartado que refiere a que no se provocará la disminución de la captación del agua en calidad y cantidad, deberá ampliar la información en la que describa de manera puntual cada una de las medidas propuestas en la página 159-160.

* En la Justificación económica, deberá incluir la derrama económica por la venta de productos o servicios hacia los beneficiarios o involucrados directos en el proyecto (se incluirá el valor económico por la venta de productos y servicios ambientales que proporciona el ecosistema, comparándolo con los beneficios directos del proyecto, hacer un balance con respecto a la inversión y beneficios a obtener con una proyección a largo plazo); En la Justificación Social deberá analizar los beneficios como son población beneficiada, empleos generados, satisfacción de los servicios que proporciona el proyecto en su área de influencia.

De la documentación legal:

* Deberá presentar original o copia certificada de escritura pública número 18,997, de fecha 27 de Mayo de 2013, otorgado ante la fe del notario público número quince de Acapulco, Guerrero, que contiene la protocolización del régimen de propiedad en condominio denominado Condominio Maestro La Punta Resorts, S.A. de C.V., debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio agrícola en el Estado, con la que se acredita la propiedad de los lotes en los que pretende realizar el





cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

* Deberá presentar original o copia certificada de los planos de los predios debidamente inscritos en el registro público de la propiedad.

- III. Que mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 150323 de fecha 09 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de Marzo de 2015, C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°132.SGPARN.UARRN.1356/2014 de fecha 03 de Diciembre de 2014, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.319/2014 de fecha 02 de Marzo de 2015 recibido el 02 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, con ubicación en el o los municipio(s) Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero.
- V. Que mediante oficio S/N de fecha 04 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de Marzo de 2015, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Después de haber revisado la solicitud y sus anexos para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y una vez hecha una presentación del proyecto por parte del prestador de los servicios técnicos forestales, los integrantes del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal, emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE.

- VI. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.418/2015 de fecha 20 de Marzo de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. HAMLET BERDEJA GARCÍA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero atendiendo lo siguiente:

- * Que la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- * Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- * Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de





suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

* Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

* Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

* Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

* Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

* Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

* Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

* Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

* Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 20 de Marzo de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

* De acuerdo a las coordenadas obtenidas, la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

* Las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar, corresponden con las presentadas en el Estudio Técnico Justificativo.





- * Durante la visita técnica no se observaron evidencias sobre la remoción de vegetación forestal que implique un cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- * Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- * De acuerdo al muestreo realizado a la vegetación, las especies de flora silvestre que se pretenden remover, corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- * Durante la visita técnica se observaron especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- * El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a vegetación primaria en proceso de degradación.
- * No se observaron evidencias o indicios sobre la presencia de incendios forestales que pudieran haber afectado a la vegetación forestal.
- * Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el Estudio Técnico Justificativo, para el desarrollo del proyecto son las adecuadas de acuerdo a las características del proyecto.
- * En el área de influencia del proyecto, se observó la existencia y se generarán tierras frágiles.
- * De acuerdo con las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Estudio Técnico Justificativo, el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente.

VIII. Que mediante oficio N° 132. SGPNR.UARRN.485/2015 de fecha 31 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. HAMLET BERDEJA GARCÍA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$214,703.70 (doscientos catorce mil setecientos tres pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 11.69 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

IX. Que mediante GRO/2015-0001251 de fecha 27 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de Abril de 2015, C. HAMLET BERDEJA GARCÍA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$214,703.70 (doscientos catorce mil setecientos tres pesos 70/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una



superficie de 11.69 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante OFICIO NO. 819 de fecha 04 de Marzo de 2015, el cual fue firmado por C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.16 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS),



que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., así como por SONIA MOSQUERA FERNANDEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. PUE T-UI Vol. 2 Núm. 20 Año 09.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

* Escritura pública número 12,498 de fecha 28 de enero de 2014, otorgado ante la fe del notario público número 205 de México, Distrito Federal Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, por lo que se otorga poder a favor de Hamlet Berdeja García.

* La propiedad de superficie 3.16 hectáreas en la que se pretende realizar el proyecto, se



acredita con la escritura pública número 18,997, de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 15, de Acapulco Guerrero, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Guerrero, a favor de la empresa La Punta Resorts, S.A. de C.V.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo,





XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante OFICIO NO. 819 y la información faltante con ESCRITO DE FOLIO NO. 150323, de fechas 04 de Marzo de 2015 y 09 de Febrero de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:





De acuerdo a los cálculos realizados se presenta un análisis de la vegetación que se presenta en el predio y la encontrada en la cuenca o área de influencia con condiciones similares a las pretendidas para cambio de uso de suelo.

Para el caso de la flora en el estrato arbóreo se tiene:

La riqueza específica es mayor en la cuenca que en el predio, 26 especies se encuentran en la cuenca y 18 en el predio. El índice de diversidad es mayor en la cuenca para el estrato arbóreo, los valores obtenidos son 2.62 y 2.22 ambos están considerados como de diversidad media aunque en la cuenca tiende a alta. Para la dominancia los comportamientos son más o menos iguales aunque se observa en la cuenca mayor equitatividad lo que significa mayor diversidad, partiendo desde el hecho que los ecosistemas se consideran más diversos si hay menos especies dominantes. En el predio se nota la dominancia de palo mulato y el guapinol por lo que se incluirán en el rescate a estas dos especies.

En cuanto a la densidad relativa en el predio la especie *Chochlospermum vitifolium* tiene un valor mayor que en la Cuenca (.402 contra .215 de la Cuenca), se rescatara a esta especie el cual también presenta mayor abundancia en el predio para con las demás especies. En lo que respecta al IVI el comportamiento general en la cuenca es de equitatividad lo que demuestra que existe mayor diversidad en la cuenca que en el predio. La especie con mayor valor de importancia ecológica de acuerdo a los resultados es *Chochlospermum vitifolium* que como ya se dijo se incluirá en el rescate de flora.

Por ultimo todas las especies encontradas en el predio existen en la cuenca.

Especie	Nombre común	Ind/Ha	Densidad relativa	Cuenca Hidrologica Forestal				Superficie propuesta CUS				
				Índice de Shannon	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Índice de Valor de Importancia	Densidad relativa	Índice de Shannon	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Índice de Valor de Importancia
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Cojon de caballo	191.667	0.215	0.330	0.023	0.036	0.274	0.402	0.365	0.143	0.048	0.591
<i>Eugenia rhombea</i>	Guayabillo	12.500	0.014	0.060	0.023	0.033	0.070	0.045	0.142	0.029	0.019	0.093
<i>Caesalpinia platyloba</i>	Palo colorado	29.167	0.033	0.112	0.070	0.046	0.148	0	0	0	0	0
<i>Eugenia capulí</i>	Guayabillo	41.667	0.047	0.143	0.047	0.056	0.129	0	0	0	0	0
<i>Ceiba aesculifolia</i>	Ceiba	45.833	0.051	0.153	0.047	0.057	0.155	0	0	0	0	0
<i>Bursera simaruba</i>	Mulato	25.000	0.028	0.100	0.070	0.046	0.144	0.015	0.064	0.057	0.085	0.158
<i>Bursera excelsa</i>	Copa	4.167	0.005	0.025	0.023	0.033	0.061	0	0	0	0	0
<i>Ficus pertusa</i>	Amate	137.500	0.154	0.288	0.095	0.036	0.283	0.067	0.181	0.086	0.049	0.201
<i>Ampithericium adstrigens</i>	Cuachalala	8.333	0.009	0.044	0.023	0.036	0.069	0.031	0.108	0.057	0.051	0.140
<i>Psidium sartorianum</i>	Guayabillo	125.000	0.140	0.275	0.093	0.038	0.271	0.062	0.172	0.114	0.064	0.240
<i>Pithecellobium mangense</i>	Ebano	8.333	0.009	0.044	0.047	0.046	0.102	0	0	0	0	0
<i>Caesalpinia erysotachys</i>	Iguanero	16.667	0.019	0.074	0.023	0.036	0.078	0	0	0	0	0
<i>Ficus goldmanii</i>	Amate prieto	8.333	0.009	0.044	0.047	0.036	0.092	0.015	0.064	0.057	0.067	0.140
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	12.500	0.014	0.050	0.023	0.082	0.119	0	0	0	0	0
<i>Bauhinia pringlei</i>	Pata de vaca	4.167	0.005	0.025	0.023	0.036	0.064	0.010	0.047	0.029	0.028	0.067
<i>Èhretia tinifolia</i>	Roble	4.167	0.005	0.025	0.023	0.036	0.064	0.046	0.142	0.057	0.067	0.171
<i>Hymenaea courbaril</i>	guapinol	20.833	0.023	0.088	0.047	0.042	0.112	0.072	0.190	0.086	0.085	0.243
<i>Pseudobombax ellipticum</i>	Clavellina	20.833	0.023	0.088	0.023	0.046	0.092	0.015	0.064	0.029	0.051	0.095
<i>Acacia sp</i>		4.167	0.005	0.025	0.023	0.002	0.030	0.005	0.027	0.029	0.043	0.077
<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	79.167	0.089	0.215	0.023	0.028	0.140	0.031	0.108	0.029	0.051	0.111



Nectandra ambigens	Laurel	12.500	0.014	0.060	0.047	0.036	0.097	0.062	0.172	0.057	0.067	0.186
Gliricidia sepium	Cacahuancache	20.833	0.023	0.088	0.047	0.034	0.104	0.015	0.064	0.029	0.061	0.105
Leucaena leucocephala	Guaje	4.167	0.005	0.025	0.023	0.036	0.064	0.077	0.198	0.029	0.067	0.173
Plumeria rubra	Flor de mayo	20.833	0.023	0.088	0.023	0.038	0.085	0.010	0.047	0.029	0.020	0.059
Astronium graveolens	Palo de cera	20.833	0.023	0.088	0.023	0.036	0.083	0.015	0.064	0.057	0.078	0.150
Lonchocarpus rugosus	Tlacuachillo	12.500	0.014	0.060	0.023	0.033	0.070	0	0	0	0	0
		891.66	1.000	2.626	1.000	1.000	3.000	1.000	2.223	1	1	3
		7										

Para el estrato arbustivo:

La riqueza específica es mayor en la cuenca que en el predio, 10 especies se encuentran en la cuenca y 7 en el predio. El índice de diversidad es estadísticamente igual (1.45 para la cuenca y 1.46 para el predio) ambos están considerados como de diversidad baja. Para la dominancia los comportamientos son más o menos iguales aunque se observa en la cuenca mayor equitatividad lo que significa mayor diversidad, partiendo desde el hecho que los ecosistemas se consideran más diversos si hay menos especies dominantes. En el predio se nota la dominancia de algunas especies con valores ligeramente más altos que en la cuenca como es el caso de cornezuelo (200 contra .294) y venenillo (.113 contra .196) especies por lo general invasoras aunque la primera suele estar presente en diferentes etapas sucesionales de la selva baja. La especie Bromelia pinguin es considerada como de fácil rescate y últimamente en la zona está ganando fama para su utilización ya que al estar en contacto con el sol suele tomar coloraciones que van de naranjas a rosados, se rescataran todos los individuos que se encuentren en las áreas afectadas para reubicarse en zonas jardinadas, cabe aclarar que esta especie fue más abundante en el predio que en la cuenca. En lo que respecta al IVI el comportamiento general en la cuenca es de equitatividad lo que demuestra que existe mayor diversidad en la cuenca que en el predio. Las especies con mayor diferencia con respecto a la cuenca son Bromelia pinguin y thevetia thevetoides. Las especies con valores más altos de importancia ecológica en el predio son Acacia collinsi (.729) y Comocladia mollissima (.771) lo que significa que pudo haber algún tipo de afectación en la zona ya que sobre todo Comocladia es indicadora de disturbio.

Por ultimo todas las especies encontradas en el predio existen en la cuenca.

Especie	Nombre común	Cuenca Hidrológica Forestal						Superficie propuesta CUS					
		Densidad relativa	Índice de Shannon	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Índice de Valor de Importancia	Densidad relativa	Índice de Shannon	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Índice de Valor de Importancia		
Opuntia puberula	Nopal	0.036	0.119	0.133	0.013	0.182	0.034	0.114	0.133	0.022	0.189		
Acacia collinsi	Cornezuelo	0.190	0.316	0.267	0.200	0.657	0.169	0.300	0.267	0.294	0.729		
Marsdenia edulis	Bejucos	0.036	0.119	0.067	0.009	0.111	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
Bromelia pinguin	Plñuela	0.107	0.239	0.133	0.113	0.353	0.270	0.353	0.200	0.030	0.499		
Stenocereus pruinosus	Cacto	0.012	0.053	0.067	0.069	0.168	0.022	0.085	0.067	0.010	0.099		
Comocladia mollissima	Tetatilla	0.548	0.330	0.067	0.200	0.814	0.416	0.365	0.200	0.155	0.771		
Mimosa albida	Mimosa	0.036	0.119	0.067	0.235	0.337	0.011	0.050	0.067	0.294	0.371		
Thevetia thevetioides	Venenillo	0.012	0.053	0.067	0.113	0.191	0.079	0.200	0.067	0.196	0.342		
Combretum cuneatum	Bejucos	0.012	0.053	0.067	0.013	0.091	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
Pereskia aculeata	Pitayo	0.012	0.053	0.067	0.017	0.096	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
		1.000	1.453	1.000	1.000	3.000	1.000	1.468	1.000	1.000	3.000		





Para el estrato herbáceo:

No se realizó comparativo ya que fue prácticamente nulo para el predio esto es debido a que existe afloramiento de roca y esto impide el establecimiento además de que se encontraban individuos de especies anuales en estado físico seco.

El comparativo nos demuestra que existe mayor riqueza específica y diversidad en la Cuenca que en el Predio, sin embargo también nos demuestra que hay que incluir en el programa de rescate a las especies más abundantes.

Las medidas propuestas en el capítulo VIII y en todo el ETJ y la presente permitirán al promovente asegurar que con la ejecución de las actividades propuestas no se comprometerá la biodiversidad en el ecosistema entre las más importantes tenemos:

Acciones	Objetivo	Etapa
El derribo de vegetación deberá ser dirigido.(derribo direccional se generara bitácora de campo)	Evitarse el daño de individuos aledaños a los señalados para su derribo.	Preparación del sitio
Realizar remoción de vegetación nativa únicamente en una superficie de 3.160 Ha y de ser posible reducir al máximo los desmontes y conforme al programa de trabajo y no retrasar actividades de construcción.	Evitar al máximo la exposición del suelo	Preparación del sitio
No se deberán utilizar productos químicos o fuego para la remoción de ningún tipo de vegetación.	Evitar la contaminación del suelo y agua por la acción de químicos y evitar incendios forestales	Preparación del sitio
Rescate y trasplante de especies nativas. <i>Conforme al programa de rescate.</i>	Garantizar la sobrevivencia de especies de difícil regeneración	Preparación del sitio y construcción
Restringir la remoción de vegetación solo en la superficie que se plasman en presente documento conforme al programa de trabajo y no retrasar actividades de construcción. 1 Curso de sensibilización y de medidas a implementar a empresa constructora y personal de mantenimiento.	Evitar que se afecten otras áreas con vegetación forestal	Preparación del sitio y construcción
Supervisar y cuidar que no se lleven a cabo fogatas, a fin de evitar algún incendio forestal y con ello un incremento de los posibles impactos a la vegetación.	Evitar mayores pérdidas de vegetación o riesgos de incendio	Preparación del sitio y construcción
Aprovechar los caminos existentes para el acceso a las zonas de trabajo. Asimismo, estará prohibida la apertura de nuevos caminos y/o veredas no autorizados en los planos.	Restringir el impacto en las áreas que serán ocupadas por infraestructura y evitar que existan más áreas con vegetación afectadas	Preparación del sitio y construcción
Colocación de 3 letreros alusivos a evitar la tala clandestina y la prevención de incendios forestales	Evitar la afectación de la vegetación natural	Preparación del sitio





Acciones	Objetivo	Etapa
En el caso de ser necesario se cambiara el trazo de las construcciones si se afecta un individuo de difícil regeneración y que este en la norma 059.	Evitar la pérdida de individuos con estatus de protección	Preparación del sitio
Instalación de vivero temporal para mantenimiento y producción de especies rescatadas	Evitar la pérdida de especies nativas	Preparación del sitio
Ejecución del programa de rescate y reubicación de las especies forestales	Rescatar especies importantes ecológicamente hablando	Preparación del sitio
Producción de especies nativas para reforestación de 10 ha.	Reforestar en el área de influencia del proyecto	

Para el caso de la especie *Astronium graveolens* (palo de cera) unica especie en la nom-059 con estatus dentro del proyecto, se realizará su rescate y las actividades se mencionan en el programa de rescate presentado, específicamente para esta especie se verificará su ubicación respecto al diseño de las construcciones y en su caso es posible que la ubicación de las residencias se pueda modificar para no afectar esta especie. Debido a que es una especie que no presenta mucha dificultad para producir en vivero se propone realizar en el periodo recolección de frutos (contiene una semilla por fruto) y producir planta para áreas jardinadas.

Para el caso de la fauna:

La riqueza específica fue mayor en la cuenca que en el predio, 31 especies para la cuenca y 17 para el predio. Específicamente para reptiles la riqueza en la cuenca es de 6 contra 3 del predio; para aves 18 especies en la cuenca y 11 en el predio; para mamíferos 7 en la cuenca y 3 en el predio.

En cuanto al índice de diversidad de Shannon los valores en la cuenca resultaron más altos que en el predio en todos los grupos faunísticos, 1.37 contra 0.93 para reptiles; 2.65 contra 2.20 para aves; y finalmente para mamíferos 1.69 contra 1.09.

Tanto en la Cuenca como en el predio los valores de diversidad representan valores de media a baja diversidad.

La única especie que presenta una mayor dominancia (determinada como abundancia) es *Amazilia rutila* (.03 contra .33) ya que se encontraron más ejemplares en el predio que en la zona de influencia, se pondrá atención puntual al momento de las acciones de rescate de fauna y ahuyentamiento debiendo reportar en los informes sobre esta especie.

A continuación se presenta el comparativo que respalda lo anterior por grupo de fauna para la Cuenca y el Predio del Proyecto:





		científico	común		g	a relativa	shannon	g	relativa	shannon
Reptiles	1	Boa constrictor	Boa	Boidae	1	0.06666667	0.18053668	1	0.11111111	0.24414
	2	Ctenosaura pectinata	Garrobo	Iguanidae	1	0.06666667	0.18053668	0	0	0
	3	Anolis nebulosus	Abaniquillo pañuelo del pacífico	Dactyloidae	1	0.06666667	0.18053668	0	0	0
	4	Anolis taylori	Anolis de Acapulco	Dactyloidae	1	0.06666667	0.18053668	0	0	0
	5	Aspidoscelis guttata	Huico mexicano	Teiidae	3	0.2	0.32188758	3	0.33333333	0.3662
	6	Sceloporus siniferus	Lagartija espinosa de cola larga	Phrynosomatidae	8	0.53333333	0.33525795	5	0.55555556	0.32655
Total					15	1	1.37929225	9	1	0.93689

Grupo	No	Nombre científico	Nombre común	Familia	Cuenca				Predio	
					Reg	Abundancia relativa	Índice de shannon	Reg	Abundancia relativa	Índice de shannon
Aves	1	Icterus pustulatus	Bolsero dorso rayado	Icteridae	2	0.0384615	0.12531	2	0.0540541	0.15772
	2	Coragyps atratus	Zopilote común	Cathartidae	4	0.0769231	0.1973			
	3	Calocitta formosa	Urraca hermosa carablanca	Corvidae	6	0.1153845	0.24917	6	0.1621622	0.295
	4	Amazilia rutila	Colibrí canela	Trochilidae	2	0.0384615	0.12531	8	0.2162162	0.33113
	5	Pandion haliaetus	Águila pescadora	Accipitridae	2	0.0384615	0.12531			
	6	Nyctibius sp	Pájaro estaca	Nyctibiidae	1	0.0192308	0.07599			
	7	Myiarchus tuberculifer	Papamoscas triste	Tyrannidae	1	0.0192308	0.07599			
	8	Amazona Albifrons	Loro frente blanca	Psittacidae	8	0.1538462	0.28797			
	9	Melanerpes chrysogenys	Carpintero enmascarado	Picidae	2	0.0384615	0.12531	2	0.0540541	0.15772
	10	Crotophaga sulcirostris	Garrapatero pijuy	Cuculidae	1	0.0192308	0.07599	2	0.0540541	0.15772
	11	Columbina inca	Tórtola cola larga	Columbidae	7	0.1346154	0.26995	6	0.1621622	0.295
	12	Pitangus sulphuratus	Luis bienteveo	Tyrannidae	2	0.0384615	0.12531	2	0.0540541	0.15772





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.602/2015

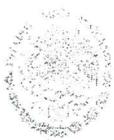
BITÁCORA: 12/DS-0027/11/14

13	Zenaida asiatica	Paloma ala blanca	Columbidae	3	0.0576923	0.16457			
14	Cathartes aura	Zopilote aura	Cathartidae	2	0.0384615	0.12531	2	0.0540541	0.15772
15	Fregata magnificens	Fragata magnífica	Fregatidae	2	0.0384615	0.12531	2	0.0540541	0.15772
16	Thryothorus spp	Chivirín	Troglodytidae	5	0.0961538	0.22517	4	0.1081081	0.2405
17	Tyrannus melancholicus	Tirano tropical	Tyrannidae	1	0.0192308	0.07599			
18	Caprimulgus sp	Tapacaminos	Caprimulginae	1	0.0192308	0.07599	1	0.027027	0.09759
Total				52	1	2.65125	37	1	2.20552

Grupo	No	Nombre científico	Nombre común	Familia	Cuenca			Predio		
					Reg	Abundancia relativa	Índice de shannon	Reg	Abundancia relativa	Índice de shannon
Mamíferos	1	Sciurus aureogaster	Ardilla gris	Sciuridae	1	0.0769231	0.1973	0	0	0
	2	Procyon lotor	Mapache	Procionidae	1	0.0769231	0.1973	0	0	0
	3	Nasua narica	Coati norteño	Procionidae	1	0.0769231	0.1973	0	0	0
	4	Dasyurus novemcinctus	Armadillo nueve bandas	Dasyproctidae	1	0.0769231	0.1973	1	0.3333333	0.3662
	5	Didelphis virginiana	Tlacuache norteño	Didelphidae	1	0.0769231	0.1973	0	0	0
	6	Glossophaga soricina	Murciélagos lengueton	Phyllostomidae	5	0.3846154	0.3675	1	0.3333333	0.3662
	7	Balantiopteryx plicata	Murciélagos gris de saco	Emballonuridae	3	0.2307692	0.33839	1	0.3333333	0.3662
Total					13	1	1.69241	3	1	1.09861

Las medidas tomadas para evitar un mayor daño a la fauna silvestre y a su diversidad son las siguientes:





Acciones	Objetivo	Etapa
El derribo de vegetación deberá ser dirigido.(derribo direccional se generara bitácora de campo)	Evitarse el daño de individuos aledaños a los señalados para su derribo y evitar mayor pérdida de hábitat.	Preparación del sitio
Realizar remoción de vegetación nativa únicamente en una superficie de 3.16 Ha y de ser posible reducir al máximo los desmontes y conforme al programa de trabajo y no retrasar actividades de construcción.	Evitar una mayor pérdida de hábitat	Preparación del sitio
No se deberán utilizar productos químicos o fuego para la remoción de ningún tipo de vegetación.	Evitar dañar la fauna silvestre	Preparación del sitio
Realizar acciones de ahuyentamiento antes de que entren los frentes de trabajo	Ayudar a desplazarse a la fauna hacia lugares aledaños	Preparación del sitio
Rescate y reubicación inmediata de la fauna silvestre.	Garantizar la sobrevivencia de especies de fauna	Preparación del sitio
Colocación de dos letreros alusivos a la protección de la fauna y la prohibición de la caza.	Disminuir el impacto a la fauna silvestre generada por el Proyecto	Preparación del sitio

Para la fauna se observó la Boa (*Boa constrictor*) y a al loro frente blanca (*Amazona albifrons*) con un *status* de protección (Amenazada la primera y la segunda Protección especial) de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Para estas se realizaran actividades de rescate y reubicación para la primera será a base de actividades de ahuyentamiento y se espera que debido a su movilidad no se realice ninguna afectación y se espera que en la etapa de operación se siga presentando en el predio.

Para el caso de la Boa se revisara una revisión previa a la remoción de vegetación y en caso de encontrarse algún individuo se procederá a su captura y reubicación en las áreas aledañas al proyecto y que de acuerdo a su vegetación se considera viable su liberación. Se espera que esta especie únicamente se ausente durante la construcción pero que posteriormente regrese como ya ha pasado en la zona del hotel Banyan ya que el proyecto maneja la inclusión del mayor número de árboles presentes y se incorporen al diseño arquitectónico de las construcciones.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:



De acuerdo a los cálculos realizados se tiene que:

Estimación de la Erosión Potencial.- Considerando que R es igual a **8898.6997**, que K es igual a 0.003 y que LS es igual a 8.55 como fueron determinados previamente, la erosión potencial se estima sustituyendo estos valores en la ecuación, de la siguiente manera:

$$E = (8898.6997) (0.003) (8.55)$$

$$E = 228.25 \text{ t/año}$$

La erosión potencial indica que si no existe cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tienen prácticas de conservación del suelo y del agua, se pierden 228.25 t/por año.

Estimación de la Erosión Actual .- Para estimar la erosión actual es necesario determinar la protección del suelo que le ofrece la cubierta vegetal y la resistencia que oponen las prácticas mecánicas para reducir la erosión de tal forma que si a la ecuación le incluimos los factores C y P entonces se puede estimar la erosión actual utilizando la ecuación $R = 3.6752P - 0.001720P^2$ y $E = R K LS CP$.

Factor de protección de la vegetación (C).- El factor de protección (C) se estima dividiendo las pérdidas de suelo de un lote con un cultivo de interés y las pérdidas de suelo de un lote desnudo. Los valores de C son menores que la unidad y en promedio indican que a medida que aumenta la cobertura del suelo el valor de C se reduce y puede alcanzar valores similares a 0. Por ejemplo, cuando existe una selva con una cobertura vegetal alta. Los valores de (C) que se reportan para diferentes partes del mundo y para México se presentan en el siguiente cuadro:

Maíz	0.54	0.62	0.80
Maíz labranza cero	0.05	0.10	0.15
Maíz rastrojo	0.10	0.15	0.20
Algodón	0.30	0.42	0.49
Pastizal	0.004	0.01	0.10
Alfalfa	0.020	0.050	0.10
Trébol	0.025	0.050	0.10
Sorgo grano	0.43	0.55	0.70
Sorgo grano rastrojo	0.11	0.18	0.25
Soya	0.48		
Soya después de maíz con rastrojo	0.18		
Trigo	0.15	0.38	0.53
Trigo rastrojo	0.10	0.18	0.25
Bosque natural	0.001	0.01	0.10
Sabana en buenas condiciones	0.01	0.54	
Sabana sobrepastoreada	0.10	0.22	
Mijo	0.4 a 0.9		
Arroz	0.1 a 0.2		
Tabaco	0.5 a 0.7		
Cacahuate	0.4 a 0.8		
Palma	0.1 a 0.3		
Café	0.1 a 0.3		
Cacao	0.1 a 0.3		
Piña	0.1 a 0.3		

Para estimar la erosión del suelo considerando que en el terreno existe un bosque de buena





productividad (cobertura vegetal), entonces agregamos el valor de C sería de 0.001 que sustituyendo quedaría:

$$E = (8898.6997) (0.003) (8.55) (0.01)$$

$$E = 2.28 \text{ t/ha año}$$

Estimación de la Erosión Potencial con cambio de uso de suelo.- Considerando que R es igual a 8898.6997, que el valor de K como se mencionó anteriormente en suelo recién desmontado es de 0.005 y que LS es igual a 8.55 como fueron determinados previamente, la erosión potencial con la remoción de vegetación se estima sustituyendo estos valores en la ecuación, de la siguiente manera:

$$E = (8898.6997) (0.005) (8.55)$$

$$E = 380.42 \text{ t/ha}$$

La diferencia entre la erosión potencial actual y la que se generaría de llevarse a cabo el desmonte es de 378.14 t/año (380.42 - 2.28); Se pretende realizar la producción de planta por una cantidad que garantice la reforestación de 10 Ha en el área de influencia del Proyecto en un suelo desprovisto de vegetación se tiene que la plantación aunado a terrazas individuales, en ese lugar existe un potencial de erosión de 380.42 t/ha/año ya que no cuenta con vegetación, lo que cambiaría con la reforestación si bien no tendría al corto plazo el valor (factor de protección de la vegetación) de un bosque de buena productividad, si puede alcanzar un valor de 0.01 con lo que la erosión presentaría un valor por lo menos de:

$$E = (8898.6997) (0.005) (8.55) (0.01)$$

$$E = 3.80 \text{ t/ha}$$

Con lo anterior se concluye que aunque se tendría un incremento de la erosión potencial realizando el cambio de uso de suelo, esto se compensara con la producción de planta para reforestar 10 Ha al disminuir la erosión potencial, con un valor mayor al cálculo de erosión para el área propuesta por lo que no se incrementaría el potencial de erosión de los suelos en el área de influencia. Además se realizaran las siguientes medidas para asegurar que no se provoque la erosión de los suelos:

Acciones	Objetivo	Etapa
Medidas Preventivas		
Realizar mantenimientos (uno quincenal)periódicos de toda la maquinaria y equipo que se emplee así como verificación de los mismos	Cumplir con la normatividad ambiental NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, y la NOM-045-SEMARNAT-2005	Preparación del sitio y construcción
El transporte de materiales deberá ser realizado en fase húmeda dentro de vehículos tapados, propios para tal actividad, y utilizar lonas de contención para partículas finas durante el transporte.	Evitarse la dispersión de partículas en la atmósfera en las zonas donde se trasladen los materiales de la construcción.	Preparación del sitio y construcción
Medidas Mitigación		
Construcción de dos muros de contención		Construcción
Realizar riego diario con agua en las zonas que se desmontarán y despalmarán.	Reducir y controlar la dispersión a la atmósfera de polvos y materiales articulados.	Preparación del sitio
Realizar las acciones de	Evitar tener mucho tiempo	Preparación del sitio construcción y operación



desmonte y despalme antes de la construcción Los servicios se alejaran en la parte inferior de los caminos	el suelo desnudo Prevenir la erosión y garantizar la estabilidad de los taludes	
Producción de planta para 10 Ha para reforestar la cuenca y contribuir a la formación de suelo en el área de influencia		Preparación del sitio y construcción
Plantación en taludes de especies nativas para retención de suelo		Construcción
Medidas de Compensación		
Debido a que la zona presenta asentamientos humanos las actividades de preparación y construcción deben restringirse a horarios diurnos Producir especies nativas formadoras de suelo	Reducir el nivel sonoro y afectaciones a las poblaciones humanas Establecer especies formadoras de suelo en el área de influencia del Proyecto	Preparación del sitio y construcción

De acuerdo a los cálculos realizados se tiene:

TABLA 41. VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO ANUAL

Comunidad vegetal	Superficie ha CUS	Cobertura	K	Ce	Vol. de escurrimiento
Selva baja caducifolia	3.160	+75%	0.16	0.08	303.03
Total	3.160				303.03

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El valor promedio de K es de 0,16, porque las 3.160 ha de terrenos forestales, presentan una





cobertura promedio mayor del 75%, en un suelo (solonchak) medianamente permeable.

El coeficiente medio de escurrimiento que se obtuvo fue de 0.08. Esto indica que del 100 % del agua que precipita en las 3.160 ha, el 8 % se escribe hacia las parte bajas y el 92 % se infiltra, evapora, percola, etc.

De acuerdo a los modelos de Coeficiente de escurrimiento se tiene que la infiltración (F) es igual al volumen de lluvia menos el volumen de escurrimiento directo menos la evapotranspiración:

$$F=P-Q-ETR$$

Dónde:

P= Precipitación media anual en mm

Q= Escurrimiento

ETR= Evapotranspiración real en mm/año

Para el cálculo de la evapotranspiración real se utilizó la fórmula de TURC:

$$ETR = \frac{P}{\sqrt{0.9 + P^2/L^2}}$$

Dónde:

ETR= Evapotranspiración Real en mm/año

P= Precipitación en mm/año

$$L=300+25t+0.05t^3$$

t= Temperatura media anual

De acuerdo a lo manifestado en el ETJ en el Capítulo IV. Con respecto a la Temperatura y la precipitación:

"Considerando que la zona donde se encuentra los predios que requieren CUS forman parte del Municipio de Acapulco, así como los datos de la Estación Climatológica de Laguna de Tres Palos, se tiene que el tipo de clima de la zona de influencia del proyecto corresponde a una zona cálida con lluvias en verano, con una precipitación pluvial anual de 1,198.7 milímetros y temperatura media anual de 26.9".

Ya que la temperatura media anual es de 26.9°C entonces:

$$L=300+25(26.9)+0.05(26.9)^3$$

$$L=300+672.5+973.2554$$

$$L=1945.7554$$

Entonces quedaría:

$$ETR=1198.7/\sqrt{0.9+(1198.72/(1945.75542))}$$

$$ETR=1198.7/\sqrt{1436881.69/3785964.0766}$$

$$ETR=1198.7/1.1311$$

$$ETR=1059.7648 \text{ mm/año}$$

De acuerdo al balance hídrico se tiene que la infiltración real en la condición actual es de:

$$F=P-Q-ETR$$

$$\text{Infiltración} = (1198.7) - (1198.7 * 0.08) - 1059.76$$



**Infiltración=43.044 mm/año**

En el supuesto de que se retirara la vegetación se tendría un volumen de escurrimiento con de 1673.314 mm esto, con un valor calculado de Ce de 0.1994 con K de 0.28 que corresponde a suelo desnudo. Por lo tanto el cálculo de infiltración sin vegetación es de:

$$Ce = K (P-250)/2000 + (K-0.15)/1.5$$

$$Ce = 0.28(1198.7-250)/2000 + (0.28-0.15)/1.5$$

$$Ce = 0.17 + 0.086$$

$$Ce = 0.2188$$

Entonces sin vegetación quedaría:

$$\text{Infiltración} = (1198.7) - (1198.3 * 0.21) - 1059.76$$

$$\text{Infiltración} = 0 \text{ mm/año}$$

La diferencia de precipitación que se infiltra es de **43.044mm/año** la cual trataría de recuperarse con las medidas propuestas. Para las 3.160 ha en condiciones actuales se estaría infiltrando un total de 1,360.19m³ tomando en cuenta que un mm de precipitación es igual a un litro en un m² y para un m³ se requieren 1000 litros. Con el suelo desnudo no se tendría infiltración ya que la tasa de evapotranspiración es muy alta para la zona, lo que es una diferencia de 1,360.19 m³.

Para compensar esta perdida en la infiltración se plantea producir planta para utilizarse en el área de influencia en zonas degradadas que no presente vegetación en una superficie de 10 Ha. Con el efecto de la reforestación se espera obtener una infiltración con un valor parecido al de los polígonos propuesto, por tanto la infiltración sería de 43.044mm/año lo que significa que con estas actividades se recuperaría el volumen de infiltración (1360.19m³).

El monitoreo ambiental contemplara la capacitación del personal para evitar el derrame de combustibles en alguna corriente superficial y al suelo que pudiese contaminar estas corrientes y con las lluvias la posible afectación hacia los mantos friáticos.

Se recomienda realizar la reforestación con terrazas individuales para la retención de humedad.

Se realizaran las siguientes medidas durante la Preparación del sitio y construcción:

* No se deberán utilizar productos químicos o fuego para la remoción de ningún tipo de vegetación Evitar la contaminación del suelo y agua por la acción de químicos.

* Realizar la recolección y el traslado inmediato de los restos de vegetación y de suelo orgánico hacia un depósito temporal, esto con el objeto de evitar cualquier obstrucción a las corrientes intermitentes. Evitar que el material producto del desmonte ocasione obstrucciones en las corrientes.

* Aplicar acciones de separación de residuos sólidos y sanitarios se realizará monitoreo diario. Evitar la contaminación del suelo por la descomposición de sustancias orgánicas así como la generación de lixiviados que pueden reducir la calidad del suelo y afectar la calidad del agua.

* Llevar a cabo la instalación de sanitarios a razón de 1 por cada 20 trabajadores. Evitar la defecación al aire libre y la posible contaminación del suelo y agua.

* Contratar una empresa especializada en la recolección, manejo y disposición final de residuos sanitarios. Evitar la defecación al aire libre y la posible contaminación del suelo y agua.





* Cualquier resto de comida, deberá separarse del resto de residuos y disponerse contenedores destinados para la recepción de residuos sólidos orgánicos. Evitar la generación de lixiviados que puedan reducir aún más la calidad del agua del sistema ambiental.

*Llevar a cabo la limpieza de terrenos donde se puedan registrar derrames de sustancias tóxicas o residuos sanitarios. Reducir los riesgos de contaminación del suelo y del agua.

* Las actividades de correctivo o preventivo de la maquinaria o equipo deberán restringirse a talleres fuera del área del proyecto. Evitar la contaminación del suelo y agua.

* Habilitar un área temporal para la concentración de residuos incluyendo los restos de vegetación, y que cuente con depósitos que sirvan para recibir los restos de acuerdo al tipo de residuos, con la capacidad suficiente para recibir los restos que se esperan para cada etapa y por la realización de las obras. Evitar la contaminación del suelo y agua.

Medidas de Compensación:

*Llevar a cabo la limpieza de terrenos donde se puedan registrar derrames de sustancias tóxicas o residuos sanitarios. Reducir los riesgos de contaminación del suelo y del agua.

*Deberá realizarse acciones de limpieza en zonas susceptibles a inundación. Construcción de sistema de drenaje. Evitar afectaciones en zonas de escorrentías. Garantizar el adecuado flujo de las precipitaciones hacia el mar.

*Producción de planta para reforestar 10 Ha dentro de la cuenca y contribuir a la infiltración del agua pluvial.

*Monitoreo ambiental.

*Capacitación de trabajadores.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

De acuerdo al análisis de la estimación del valor económico de los recursos biológicos del predio donde se pretende llevar a cabo las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y que es \$193,364.14 (flora, fauna y arbustivas). En cuanto a los servicios ambientales en condiciones especiales y haciendo un balance a 60 años que es el tiempo de vida esperado de las edificaciones y por tanto del Proyecto se tendría un costo de \$899,945.16 ya que para 5 años es de \$74,995.43 (\$17,380.00 servicios hidrológicos, \$8,690.00 conservación de la biodiversidad, \$1,525.43 por desarrollo de la idea de captura de carbono, \$23,700.00 por generación de oxígeno y \$23,700.00 por control de la erosión).

En total el valor de los recursos y los beneficios de mantener la vegetación como proveedora de servicios ambientales, es de \$1,093,309.30 (un millón noventa y tres mil trescientos nueve pesos 30/100 m.n.).

Derivado de lo anterior, considerando el valor de los recursos biológicos forestales con que cuenta el predio así como el valor económico de aquellos servicios ambientales que presta el predio que fue posible realizar un cálculo monetario, no representan una mayor utilidad que con la ejecución del proyecto, esto de acuerdo a lo siguiente:

La inversión requerida para la ejecución del Proyecto es de aproximadamente \$700 000 000.00. Este costo incluye la mano de obra, materiales y maquinaria necesarios para la construcción. Se considera el 2.5% de inversión por concepto de vigilancia y realización de las medidas de mitigación para el correcto desarrollo del proyecto.

El valor de los recursos es el 0.16% de la inversión inicial.

El periodo de retorno de la inversión inicial del proyecto de acuerdo a los estudios de factibilidad realizados por el promotor es de 6 años, con una tasa interna de retorno del 18%.

También se consideran aquellos gastos que por disposiciones de la autoridad ambiental y otras que se puedan generar durante la gestión y/o el proceso de construcción, se tengan que solventar; asimismo se contempla la ejecución de programas ambientales, actividades o acciones correctivas o de compensación que se deban aplicar.

De lo anterior se concluye que con la ejecución del proyecto se podrán tener mayores beneficios económicos que con el uso actual del suelo, ya que el valor de los recursos biológicos no rebasan el 1% de la inversión inicial y que como ya se mencionó se espera recuperar en 6 años.

En esta etapa no se considera la venta de servicios al cliente debido a que se considera el beneficio únicamente inmobiliario es decir la venta de las residencias.

El proyecto pertenece al sector turismo el cual para un territorio y en especial en acapulco es un instrumento importante de generación de riqueza, en términos de creación de empresas, inversiones, formación de empleo. Puede contribuir a reforzar los valores autoctonos de la comunidad, reafirmar la cultura local, abrir a la sociedad local a influencias del exterior, en fin dotar de valores añadidos a un territorio. Incluso para un País se puede decir que el turismo puede llegar a ser un atenuante de la pobreza.

Con el Proyecto se espera mejorar las condiciones económicas y el desarrollo de la región, así como de las comunidades aledañas.

Se esperan generar más de 117 empleos directos durante la construcción y 30 durante la operación (según Secretaría del Trabajo 1170 y 300 indirectos) lo cual contribuirá a la economía y por lo tanto desarrollo de las familias de la Región.

En cuanto a la satisfacción del cliente se espera ofrecer un desarrollo de lujo de primera gama que conserve la calidad que se ha logrado en la sección del Hotel que como ya se ha mencionado en 2014 fue considerado como el mejor y más exclusivo de México.





Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida mediante minuta de fecha 04 de marzo de 2015, sus integrantes emitieron su opinión favorable para que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, en su caso y previo al cumplimiento de la normatividad, resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Plan Maestro Banyan Tree**.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observó vestigios de incendios forestales.

- II. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

El promovente propone rescatar y reubicar la especies de interés ecológico y aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Astronium graveolens* /palo de cera); misma que se establecerá en los taludes de los cortes que se realicen y así lo requieran. Dichas actividades serán llevabadas a cabo conforme a lo presentado en el Estudio Técnico Justificativo y el programa de rescate propuesto.

El Ordenamiento Ecológico ha sido definido por el artículo 3o fracción XXIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como:

Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las





actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En otras palabras, la función fundamental del ordenamiento ecológico es promover la transición al desarrollo y frenar los procesos de deterioro de los ecosistemas mediante el reordenamiento espacial del aprovechamiento de los recursos, las actividades productivas, la infraestructura y el desarrollo urbano.

La base conceptual del Ordenamiento Ecológico parte de que la ordenación del territorio depende de la proyección en el espacio de las políticas social, cultural, ambiental y económica de los sectores hegemónicos de la Sociedad. El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial. Por consiguiente, al modificar los propósitos, mediante la aplicación de políticas públicas construidas con una racionalidad específica, basada en la satisfacción de las necesidades de la población y no en la búsqueda de ganancia, se puede modificar la función y estructura del territorio garantizando la transición hacia la sostenibilidad, la eliminación de la pobreza y el mantenimiento de la integridad de los sistemas socioambientales.

Para el caso del Estado de Guerrero no se cuenta aún con el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial concluido y validado. En lo que respecta al Plan Director Urbano de la zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, los tres polígonos propuestos para el proyecto Plan Maestro Banyan Tree se ubican en la zona T 4/70-120P TURÍSTICA, lo cual hace complatible el proyecto que nos ocupa al ubicarse en zona turística residencial y turística hotelero.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 132. SGPARN.UARRN.485/2015 de fecha 31 de Marzo de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$214,703.70 (doscientos catorce mil setecientos tres pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 11.69 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante GRO/2015-0001251 de fecha 27 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 28 de Abril de 2015, C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$214,703.70 (doscientos catorce mil setecientos tres pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 11.69 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Guerrero.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58





fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 3.16 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero, promovido por C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-perennifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: POLIGONO 1

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	408800.862342	1857168.87613
2	408801.513764	1857168.34624
3	408802.231152	1857167.92632
4	408803.014508	1857167.62639
5	408803.830846	1857167.45642
6	408805.282115	1857167.15648
7	408806.659171	1857166.60659
8	408807.929031	1857165.84675
9	408809.058711	1857164.87695
10	408810.006984	1857163.73718
11	408813.28883	1857158.59822
12	408816.108908	1857153.18932
13	408818.450728	1857147.55047
14	408818.574416	1857147.27053
15	408845.216739	1857159.54803
16	408862.607224	1857159.25809
17	408878.884521	1857158.99814
18	408895.161818	1857158.7282
19	408897.147368	1857158.70528
20	408899.787407	1857158.66181
21	408904.909971	1857158.57756
22	408917.386323	1857158.37242
23	408951.286603	1857157.81482
24	408957.224552	1857157.69776
25	408957.226068	1857157.0861
26	408957.231088	1857137.79427
27	408967.631778	1857137.79399
28	408967.630325	1857110.63636
29	408967.661554	1857104.70509
30	408965.461729	1857105.18902

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
31	408962.484086	1857105.42617
32	408959.504991	1857105.27119
33	408957.368467	1857104.91915
34	408954.086621	1857103.91935
35	408950.994429	1857102.42966
36	408936.061205	1857092.4117
37	408931.13019	1857089.40231
38	408925.894079	1857086.9628
39	408920.418839	1857085.10318
40	408919.792154	1857084.93322
41	408919.499092	1857084.87001
42	408918.646	1857085.02
43	408917.821	1857085.45
44	408917.211	1857086.08
45	408916.824	1857086.86
46	408916.74	1857087.52
47	408916.884	1857088.17
48	408917.24	1857088.73
49	408917.771	1857089.14
50	408933.868	1857095.06
51	408937.096	1857096.4
52	408943.791	1857100.26
53	408944.204	1857100.56
54	408944.25	1857100.6
55	408946.859	1857103.2
56	408949.008	1857107.23
57	408949.283	1857108.34
58	408949.544	1857109.64
59	408949.647	1857110.63
60	408949.647	1857123.7





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.602/2015

BITÁCORA: 12/DS-0027/11/14

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
61	408949.647	1857128.75
62	408935.298	1857128.75
63	408935.298	1857136.96
64	408936.298	1857136.96
65	408936.298	1857133.11
66	408949.748	1857133.11
67	408949.748	1857134.21
68	408955.948	1857134.21
69	408955.948	1857145.81
70	408930.406	1857145.91
71	408930.406	1857123.7
72	408942.992	1857123.7
73	408942.992	1857117.86
74	408944.169	1857116.53
75	408945.124	1857114.97
76	408945.743	1857113.3
77	408946.096	1857111.53
78	408945.993	1857109.72
79	408945.537	1857107.91
80	408944.741	1857106.24
81	408943.474	1857104.78
82	408941.976	1857103.41
83	408937.628	1857100.54
84	408932.711	1857098.37
85	408917.308	1857092.74
86	408916.195	1857092.66
87	408914.872	1857092.98
88	408914.336	1857093.38
89	408913.965	1857094.04
90	408913.756	1857094.73
91	408909.172	1857094.5
92	408908.7	1857093.84
93	408907.682	1857093.45
94	408904.63	1857093.42
95	408902.658	1857088.44
96	408904.283	1857088.41
97	408905.286	1857088.07
98	408906.125	1857087.47
99	408906.748	1857086.64
100	408907.099	1857085.67
101	408907.094	1857084.8
102	408906.729	1857084
103	408906.09	1857083.44
104	408905.324532	1857083.19277
105	408905.279469	1857083.19357
106	408903.250991	1857083.27356
107	408900.035112	1857083.23356
108	408888.911468	1857083.48351
109	408877.796069	1857083.93342
110	408860.380846	1857085.06319

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
111	408843.006852	1857086.69286
112	408825.682334	1857088.82243
113	408825.797775	1857089.66225
114	408825.84725	1857090.05218
115	408820.883252	1857090.4021
116	408815.919254	1857090.09217
117	408811.037714	1857089.12236
118	408806.321091	1857087.51269
119	408801.868335	1857085.28315
120	408797.753659	1857082.49371
121	408795.931327	1857081.074
122	408793.647228	1857079.07441
123	408790.78592	1857075.76508
124	408789.911861	1857074.34537
125	408789.51606	1857074.50534
126	408786.951603	1857076.45494
127	408776.240251	1857085.22316
128	408773.552106	1857087.37272
129	408768.571616	1857092.13175
130	408768.060374	1857092.57166
131	408764.077631	1857095.3411
132	408763.088129	1857096.09095
133	408760.837014	1857098.09054
134	408759.344516	1857099.70021
135	408757.43148	1857102.33967
136	408751.85729	1857109.15829
137	408751.766585	1857109.26826
138	408747.51173	1857113.96731
139	408745.153418	1857117.35662
140	408742.424044	1857122.54556
141	408740.238895	1857127.98445
142	408738.614464	1857133.62331
143	408737.121966	1857136.95263
144	408736.651953	1857138.23237
145	408735.728418	1857140.87183
146	408733.023781	1857148.82021
147	408732.66921	1857149.63005
148	408732.166213	1857150.25992
149	408731.4983	1857151.09975
150	408730.615995	1857152.10954
151	408729.849131	1857153.08934
152	408729.725443	1857153.27931
153	408729.379118	1857153.7892
154	408728.999809	1857154.40908
155	408728.6205	1857155.13893
156	408728.307158	1857155.80879
157	408727.598016	1857157.27849
158	408726.806415	1857160.1779
159	408726.625006	1857161.97754
160	408726.880627	1857163.99712





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
161	408727.639245	1857165.5768
162	408728.818401	1857167.22647
163	408730.459324	1857168.65618
164	408732.174459	1857169.62598
165	408733.427828	1857169.87593
166	408734.252412	1857169.77595
167	408735.093488	1857169.48601
168	408736.000531	1857169.20606
169	408739.31536	1857168.50621
170	408742.176668	1857169.08609
171	408748.938261	1857170.17587
172	408753.8198	1857171.03569
173	408758.594144	1857172.36542
174	408761.298781	1857173.12527
175	408764.069385	1857173.62516
176	408768.942679	1857174.67495
177	408773.593335	1857176.47458
178	408774.005627	1857176.63455
179	408774.450903	1857176.71454
180	408774.896179	1857176.72453
181	408775.803221	1857176.73453
182	408776.693773	1857176.8845
183	408777.543095	1857177.17444
184	408778.342941	1857177.60435
185	408779.06033	1857178.15424
186	408779.678768	1857178.81411
187	408780.181765	1857179.56396
188	408780.561074	1857180.38379
189	408780.956874	1857181.12364
190	408781.459871	1857181.7835
191	408782.061817	1857182.37338
192	408784.370654	1857183.54315
193	408785.978593	1857184.09303
194	408787.660745	1857184.38297
195	408789.367635	1857184.38297
196	408791.041542	1857184.11303
197	408792.657727	1857183.56314
198	408794.158471	1857182.75331
199	408795.502543	1857181.71352
200	408796.656962	1857180.46377
201	408797.588742	1857179.03406
202	408798.281393	1857177.48438
203	408798.701931	1857175.82472
204	408799.345107	1857171.79554
205	408799.543007	1857170.9857
206	408799.872841	1857170.21586
207	408800.309871	1857169.506
208	408800.862342	1857168.87613

POLÍGONO: POLIGONO02

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	409001.920764	1857089.41231
2	409018.53614	1857069.90628
3	409027.845698	1857073.48555
4	409028.711512	1857048.31067
5	409025.42142	1857047.30088
6	408995.686905	1857036.67304
7	408988.562496	1857033.73364
8	408986.187693	1857032.91381
9	408984.851866	1857032.55388
10	408983.013043	1857032.27394
11	408981.594757	1857032.10397
12	408980.39911	1857032.10397
13	408969.291958	1857032.93338
14	408958.729031	1857033.71364
15	408956.741783	1857033.78363
16	408955.867723	1857033.82362
17	408953.468183	1857033.71364
18	408950.689333	1857033.10377
19	408948.009434	1857032.25394
20	408945.824285	1857031.41411
21	408944.36477	1857030.88422
22	408938.163896	1857028.64467
23	408935.549963	1857027.92482
24	408932.358821	1857027.31495
25	408929.415055	1857027.12498
26	408925.51477	1857027.22496
27	408918.044035	1857079.42434
28	408919.115995	1857079.6143
29	408922.265908	1857080.43413
30	408924.335615	1857081.074
31	408924.475794	1857081.11399
32	408928.400816	1857082.5837
33	408929.398563	1857083.01361
34	408929.670676	1857083.12359
35	408934.255365	1857085.41312
36	408934.651166	1857085.63307
37	408937.553703	1857086.91281
38	408937.834062	1857087.0028
39	408941.041695	1857087.84263
40	408941.19012	1857087.87262
41	408944.645129	1857088.19255
42	408948.248563	1857087.9526
43	408951.761293	1857087.12277
44	408955.092614	1857085.73305
45	408963.15705	1857081.5739
46	408963.412671	1857081.44393
47	408963.660046	1857081.32395
48	408963.915667	1857081.20398
49	408964.171288	1857081.094
	408964.435155	1857080.98402



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.602/2015

BITÁCORA: 12/DS-0027/11/14

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
51	408964.690777	1857080.87404
52	408964.954644	1857080.77406
53	408965.218511	1857080.68408
54	408965.482378	1857080.5941
55	408965.746245	1857080.50412
56	408966.018358	1857080.42414
57	408966.29047	1857080.34415
58	408966.562583	1857080.27417
59	408966.834696	1857080.20418
60	408967.106809	1857080.14419
61	408967.378922	1857080.0842
62	408967.651035	1857080.03421
63	408967.931393	1857079.98422
64	408968.203506	1857079.94423
65	408968.483865	1857079.90424
66	408968.764224	1857079.87425
67	408969.044582	1857079.84425
68	408969.324941	1857079.82426
69	408969.6053	1857079.80426
70	408969.877413	1857079.78427
71	408970.157771	1857079.78427
72	408970.43813	1857079.77427
73	408970.718489	1857079.77427
74	408970.998848	1857079.78427
75	408971.279206	1857079.79426
76	408971.559565	1857079.80426
77	408971.839924	1857079.82426
78	408972.120282	1857079.85425
79	408972.400641	1857079.88425
80	408972.681	1857079.91424
81	408972.953113	1857079.95423
82	408973.233471	1857080.00422
83	408973.505584	1857080.05421
84	408973.785943	1857080.1042
85	408974.058056	1857080.16419
86	408974.330169	1857080.23417
87	408974.602282	1857080.29416
88	408974.874394	1857080.37415
89	408975.138261	1857080.45413
90	408975.410374	1857080.53411
91	408975.674241	1857080.62409
92	408975.938108	1857080.71408
93	408976.201975	1857080.80406
94	408976.465842	1857080.91404
95	408976.721463	1857081.01402
96	408976.985331	1857081.12399
97	408977.240952	1857081.24397
98	408977.496573	1857081.36394
99	408977.743948	1857081.48392
100	408977.991324	1857081.61389

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
101	408978.238699	1857081.74387
102	408978.486074	1857081.88384
103	408978.708712	1857082.01381
104	408986.698935	1857086.60288
105	408988.282137	1857084.0234
106	408988.6532	1857083.47351
107	409001.920764	1857089.41231





POLÍGONO: POLIGONO 3

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	408888.792891	1856998.80518
2	408888.732	1856998.52
3	408888.172	1856995.57
4	408881.483	1856996.84
5	408879.216	1856984.9
6	408885.61	1856983.69
7	408885.175	1856981.4
8	408899.795	1856978.62
9	408899.936	1856979.36
10	408906.069	1856978.2
11	408908.336	1856990.14
12	408903.301	1856991.09
13	408903.594	1856992.64
14	408890.434	1856995.14
15	408890.994	1856998.09
16	408891.002416	1856998.13104
17	408891.858	1856997.87
18	408895.918	1856996.89
19	408899.959	1856996.38
20	408904.158	1856996.36
21	408908.192	1856996.79
22	408914.661	1856998.22
23	408917.105	1856998.35
24	408919.531	1856998.04
25	408921.913	1856997.32
26	408924.148	1856996.21
27	408928.055	1856993.35
28	408930.199	1856992.27
29	408932.452	1856991.51
30	408934.747	1856991.14
31	408937.173	1856991.14
32	408939.492	1856991.49
33	408942.128	1856992.07
34	408944.818	1856992.29
35	408947.52	1856992.17
36	408950.165	1856991.7
37	408950.88	1856994.61
38	408947.842	1856995.15
39	408944.825	1856995.3
40	408941.744	1856995.05
41	408938.661	1856994.38
42	408936.485	1856994.11
43	408934.203	1856994.23
44	408931.941	1856994.8
45	408929.835	1856995.79
46	408926.102	1856998.53
47	408923.784	1856999.75
48	408921.356	1857000.67

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
49	408918.822	1857001.19
50	408916.332	1857001.37
51	408913.811	1857001.16
52	408907.724	1856999.77
53	408903.993	1856999.37
54	408901.187	1856999.4
55	408896.471	1856999.85
56	408892.778	1857000.74
57	408871.273607	1857007.28407
58	408871.273607	1857012.298
59	408863.431809	1857018.38676
60	408855.771419	1857025.13539
61	408854.55928	1857026.09519
62	408853.215208	1857026.87503
63	408851.772185	1857027.42492
64	408850.25495	1857027.74486
65	408850.296179	1857027.75486
66	408851.747447	1857027.61488
67	408853.297666	1857027.30495
68	408857.486555	1857025.94522
69	408858.756415	1857025.31535
70	408862.508274	1857023.50572
71	408863.019516	1857023.31576
72	408866.400313	1857022.04602
73	408872.766104	1857020.60631
74	408880.104906	1857020.30637
75	408888.317767	1857020.72629
76	408890.519407	1857021.35616
77	408892.599975	1857021.69751
78	408892.293	1857018.9
79	408885.525	1857019.64
80	408884.204	1857007.56
81	408890.674	1857006.85
82	408890.42	1857004.53
83	408905.213	1857002.92
84	408905.295	1857003.67
85	408911.501	1857002.99
86	408912.822	1857015.07
87	408907.727	1857015.62
88	408907.898	1857017.19
89	408894.582	1857018.65
90	408894.909	1857021.63
91	408894.953629	1857022.1491
92	408897.767504	1857022.70588
93	408902.409915	1857023.69568
94	408905.007356	1857024.1056
95	408908.973607	1857024.81545
96	408912.098782	1857024.97542





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.602/2015

BITÁCORA: 12/DS-0027/11/14

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
97	408920.567264	1857024.5855
98	408921.572445	1857024.51011
99	408921.485	1857024.02
100	408920.103	1857016.75
101	408919.802	1857016.75
102	408917.536	1857004.81
103	408923.93	1857003.6
104	408923.494	1857001.31
105	408938.114	1856998.53
106	408938.255	1856999.28
107	408944.388	1856998.11
108	408946.655	1857010.05
109	408941.62	1857011
110	408941.914	1857012.55
111	408926.663	1857015.45
112	408928.121	1857024.14
113	408928.121023	1857024.15837
114	408929.46453	1857024.12559
115	408932.73813	1857024.32555
116	408936.234368	1857024.99542
117	408939.079184	1857025.78526
118	408946.871507	1857028.59468
119	408949.007181	1857029.41452
120	408951.464442	1857030.20436
121	408953.863983	1857030.72425
122	408955.277361	1857030.7942
123	408955.131	1857027.01
124	408945.593	1857027.38
125	408945.246	1857018.43
126	408946.245	1857018.4
127	408946.096	1857014.55
128	408959.536	1857014.03
129	408959.579	1857015.13
130	408965.774	1857014.89
131	408966.36623	1857030.15507
132	408969.06932	1857029.95441
133	408969.745479	1857029.90442
134	408971.560357	1857029.76689
135	408971.561	1857027.8
136	408971.561	1857018.85
137	408972.561	1857018.85
138	408972.561	1857015
139	408986.011	1857015
140	408986.011	1857016.1
141	408992.211	1857016.1
142	408992.211	1857027.7
143	408992.208488	1857032.00938
144	408993.625444	1857032.59387
145	408996.404294	1857033.74364
146	409000.213874	1857035.05337

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
147	409001.511075	1857034.57506
148	409002.4808	1857031.5966
149	409005.0223	1857023.015
150	409005.9811	1857023.2989
151	409007.0744	1857019.6074
152	409019.9707	1857023.4261
153	409019.6583	1857024.4814
154	409025.6031	1857026.2419
155	409020.9257	1857042.036
156	409020.804245	1857042.46164
157	409026.45215	1857044.48145
158	409028.810462	1857045.27129
159	409029.585571	1857022.78587
160	409030.476122	1856996.76116
161	409031.078069	1856979.19474
162	409031.350182	1856971.20637
163	409032.5046	1856937.40325
164	408988.306875	1856936.34346
165	408961.268751	1856935.70359
166	408953.600116	1856935.51363
167	408913.616017	1856941.70237
168	408917.623497	1856952.11025
169	408918.876866	1856969.72667
170	408894.16407	1856973.09598
171	408871.281852	1856976.21535
172	408871.248869	1856995.5914
173	408871.274276	1857004.15022
174	408888.792891	1856998.80518





- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: VIALIDAD PRINCIPAL CABO MARQUES LOTE 1, DESARROLLO CABO MARQUES.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-12-001-CAB-001/15

ESPECIE	N° DE IND	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
<i>Gliricidia sepium</i>	10	31.6	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Comocladia mollissima</i>	123.3	389.7	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Amphipterygium adstringens</i>	20	63.2	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	10	31.6	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ehretia tinifolia</i>	30	94.8	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Lysiloma acapulcense</i>	20	63.2	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Nectandra ambigens</i>	40	126.4	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pseudobombax ellipticum</i>	10	31.6	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Psidium sartorianum (socorrense)</i>	40	126.4	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Acacia collinsii</i>	50	158	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Leucaena leucocephala</i>	50	158	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	260	821.6	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Acacia spp.</i>	3.3	10.5	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Opuntia puberula</i>	10	31.6	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ficus pertusa</i>	43.3	136.9	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Astronium graveolens</i>	10	31.6	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Thevetia thevetioides</i>	23.3	73.7	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Ficus goldmanii</i>	10	31.6	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Bauhinia pringlei</i>	6.7	21.1	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Bromelia pinguin</i>	80	252.8	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Mimosa albida</i>	3.3	10.5	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Plumeria rubra</i>	6.7	21.1	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Eugenia rhombea</i>	30	94.8	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Stenocereus pruinosus</i>	6.7	21.1	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Hymenaea courbaril</i>	46.7	147.5	Metros cúbicos v.t.a.

- I. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- II. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este





Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

- III. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- IV. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el promovente deberá implementar y presentar a esta Delegación Federal un Programa de Rescate y Reubicación de las especies de vegetación forestal por afectar así como su adaptación a su nuevo hábitat, debiendo asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, que rescate a los individuos de flora presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas y deberá contener mínimamente la siguiente información:

- * Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- * Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieren ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- * Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- * Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: % de sobrevivencia de lo reubicado).
- * Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- * Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de las acciones del presente programa.



- v. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- vi. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- vii. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- viii. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- ix. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- x. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xi. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xii. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.





- XIII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guerrero con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XIV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 6 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El LA PUNTA RESORTS, S.A DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Guerrero, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El LA PUNTA RESORTS, S.A DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El LA PUNTA RESORTS, S.A DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.





TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. HAMLET BERDEJA GARCÍA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA PUNTA RESORT, S. A. DE C.V., la presente resolución del proyecto denominado **PLAN MAESTRO RESIDENCIAS BANYAN TREE**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juarez en el estado de Guerrero, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

W. Vargas
MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Lic. Marisela Ruiz Massieu.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

